



HONORABLE ASAMBLEA

A la Comisión de Igualdad de Género, le fueron turnadas diversas Iniciativas de Decreto, por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley por una Vida Libre de Violencia para las Mujeres en el Estado de Michoacán de Ocampo.

ANTECEDENTES

PRIMERO. Que en Sesión de Pleno de la Septuagésima Tercera Legislatura, celebrada el día 16 de marzo de 2016, se dio lectura a la Iniciativa con proyecto de Decreto, por el que se reforma el artículo 61, de la Ley por una Vida Libre de Violencia para la Mujeres en el Estado de Michoacán de Ocampo, presentada por la Diputada Adriana Campos Huirache, misma que fue turnada a la Comisión de Igualdad de Género, para estudio, análisis y dictamen.

SEGUNDO. Que en Sesión de Pleno de la Septuagésima Tercera Legislatura, celebrada el día 14 de julio de 2016, se dio lectura a la Iniciativa con proyecto de Decreto, por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley por una Vida Libre de Violencia para la Mujeres en el Estado de Michoacán de Ocampo, presentada por la Diputada Brenda Fabiola Fraga Gutiérrez, misma que fue turnada a la Comisión de Igualdad de Género, para estudio, análisis y dictamen.

TERCERO. Que en Sesión de Pleno de la Septuagésima Tercera Legislatura, celebrada el día 15 de julio de 2016, se dio lectura a la Iniciativa con proyecto de Decreto, por el que se reforman diversos artículos de la Ley para el Desarrollo y Protección de las Madres Jefas de Familia; y de la Ley por una Vida Libre de Violencia para la Mujeres en el Estado de Michoacán de Ocampo, presentada por la Comisión de Derechos Humanos, misma que fue turnada a la Comisión de Igualdad de Género, para estudio, análisis y dictamen.

Del estudio y análisis realizado por estas comisiones, se llegó a las siguientes:

CONSIDERACIONES



El Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo es competente para legislar, reformar, abrogar y derogar las leyes o decretos que se expidieren, conforme a lo previsto por el artículo 44 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo.

La Comisión de Igualdad de Género, es competente para estudiar, analizar y dictaminar los citados turnos conforme a lo establecido en el artículo 77 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo.

En reunión de trabajo las diputadas integrantes de esta Comisión dictaminadora, de la Septuagésima Cuarta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, una vez debidamente estudiadas y analizadas las Iniciativas de Decreto referidas en los antecedentes del presente dictamen, con fundamento en el artículo 240 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, por unanimidad acordamos el archivo definitivo.

Es necesario puntualizar que las diputadas integrantes de la Comisión de Igualdad de Género, revisamos y analizamos cada uno de los pendientes, observando diversas causas que motivaron su archivo, entre las que se encuentran, un desfasamiento de las mismas caducidad e inoperancia de las reformas planteadas en los pendientes que hoy se proponen archivar.

Por las consideraciones expuestas y con fundamento en los artículos 62 fracción XI, 240, 244 y 245 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, las diputadas integrantes de la Comisión de Igualdad de Género, presentamos al Pleno de esta Soberanía el siguiente proyecto de:

A C U E R D O

PRIMERO. Por haber sido debidamente analizada la Iniciativa con proyecto de Decreto, por el que se reforma el artículo 61, de la Ley por una Vida Libre de Violencia para la Mujeres en el Estado de Michoacán de Ocampo, la Comisión de Igualdad de Género acordó asunto debidamente analizado y concluido, ordenando su archivo definitivo.



SEGUNDO. Por haber sido debidamente analizada la Iniciativa con proyecto de Decreto, por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley por una Vida Libre de Violencia para la Mujeres en el Estado de Michoacán de Ocampo, la Comisión de Igualdad de Género acordó asunto debidamente analizado y concluido, ordenando su archivo definitivo.

TERCERO. Por haber sido debidamente analizada la Iniciativa con proyecto de Decreto, por el que se reforman diversos artículos de la Ley para el Desarrollo y Protección de las Madres Jefas de Familia; y de la Ley por una Vida Libre de Violencia para la Mujeres en el Estado de Michoacán de Ocampo, la Comisión de Igualdad de Género acordó asunto debidamente analizado y concluido, ordenando su archivo definitivo.

Palacio del Poder Legislativo a los 27 días del mes de diciembre del año 2018. -----

COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO

DIP. LUCILA MARTINEZ MANRIQUEZ
PRESIDENTA

DIP. ARACELI SAUCEDO REYES
INTEGRANTE

DIP. ZENAIDA SALVADOR BRIGIDO
INTEGRANTE

Las firmas que obran en la presente foja, forman parte integral del acuerdo de archivo que recae a diversas iniciativas turnadas a la Comisión de Igualdad de Género, de fecha 27 de diciembre de 2018. -----